

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 14, 18 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo Único. Se reforman los artículos 8, fracciones I, VI y VIII; 26, fracciones I, IV y VIII; 27, fracciones I, II, IV, VII y XV; y se adicionan la Unidad de Desarrollo Regional, en el artículo 2, recorriéndose las demás en su orden, y el artículo 16 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

- De Desarrollo Regional

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 8. ...

- I. Diseñar, planear, promover, proyectar, normar, coordinar y articular, en lo que compete a la Secretaría, las políticas de ordenación del territorio, de desarrollo urbano, de suelo y reservas territoriales, de desarrollo regional y de atención a la pobreza urbana, así como de prevención y atención de daños en materia de infraestructura urbana y vivienda causados por fenómenos naturales;

II a V. ...

- VI. Ejercer las atribuciones que confieren a la Secretaría la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional y ordenación del territorio;

VII. ...

- VIII. Participar con la Oficialía Mayor, en la suscripción de los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio, en el ámbito del desarrollo regional y urbano, así como de ordenación del territorio.

Artículo 16 bis. La Unidad de Desarrollo Regional, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las orientaciones generales y estrategias de la política nacional de desarrollo regional, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como a los sectores social y privado;
- II. Proponer a su superior jerárquico las estrategias, acciones y mecanismos en materia de desarrollo regional para promover la conjunción de esfuerzos, recursos y actividades, de acuerdo con la vocación territorial y las necesidades de diversificación del territorio;
- III. Promover el desarrollo integral competitivo, equitativo y sustentable de las regiones;
- IV. Promover y articular acciones de coordinación intersecretarial e interinstitucional que fortalezcan el desarrollo y la estructura regional en el país;
- V. Colaborar en la consolidación de espacios de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para el desarrollo regional, así como facilitar procesos de planeación participativa;
- VI. Apoyar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo regional y de las entidades federativas cuando los gobiernos de éstas y las autoridades municipales así lo soliciten, así como la instrumentación de acciones identificadas en dichos programas;
- VII. Proponer el diseño y difusión de normas, programas, sistemas, procedimientos y disposiciones técnicas que contribuyan a fortalecer la planeación, administración y las capacidades para el desarrollo regional;

- VIII. Participar en el diseño, integración y operación de sistemas de información para el desarrollo regional;
- IX. Promover obras de infraestructura y equipamiento, así como mecanismos de financiamiento y criterios de priorización de las inversiones para el desarrollo regional, y asesorar a los gobiernos locales interesados en el establecimiento de mejores sistemas de planificación de las inversiones;
- X. Facilitar la construcción de consensos para la definición y priorización de propuestas de proyectos regionales, a fin de que sean incorporados en los procesos de programación y presupuestación de los tres órdenes de gobierno, así como proponer esquemas financieros que promuevan la interlocución, planeación y la puesta en marcha de los proyectos;
- XI. Propiciar la coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la instrumentación de los respectivos programas de desarrollo regional sustentable, en el espacio territorial regional;
- XII. Apoyar la realización y difusión de proyectos, investigaciones, diagnósticos, informes y estudios necesarios para formular, perfeccionar o modificar las políticas públicas, programas y acciones de impacto regional;
- XIII. Impulsar y promover la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las instituciones académicas, así como la cooperación técnica internacional en el ámbito del desarrollo regional, y
- XIV. Solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto las transferencias de fondos que se realicen a favor de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, fideicomisos y organizaciones de la sociedad civil, derivados de los convenios firmados por la Subsecretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables y los programas de desarrollo regional.

Artículo 26. ...

- I. Proponer las orientaciones generales y estrategias de la política nacional de ordenamiento territorial, prevención y atención de daños en materia de infraestructura urbana y vivienda causados por fenómenos naturales, así como colaborar en la materia de desarrollo regional, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

II y III. ...

- IV. Elaborar y difundir proyectos, investigaciones, diagnósticos y estudios de prospectiva sobre la estructura territorial y, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Regional, del desarrollo sustentable de las regiones, así como respecto de las mutaciones y dinámicas territoriales, con el propósito de apoyar los programas y acciones en materia de ordenamiento territorial;

V a VII. ...

- VIII. Promover, articular y coordinar acciones intersecretariales tendientes a fortalecer el desarrollo territorial y la gestión integral de riesgos, así como diseñar e instrumentar mecanismos que propicien la congruencia de las acciones del Gobierno Federal en la materia;

IX a XXII. ...**Artículo 27. ...**

- I. Proponer las orientaciones generales y estrategias de las políticas de desarrollo urbano, de suelo y reservas territoriales, con la participación que corresponda a las entidades federativas y municipios;
- II. Diseñar, proponer y difundir normas, sistemas, procedimientos y disposiciones técnicas que contribuyan a fortalecer la planeación y administración urbana y de suelo, así como a satisfacer las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

III. ...

- IV. Apoyar y asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando lo soliciten, en el diseño de mecanismos de planeación urbana y en la elaboración de planes o programas de

desarrollo urbano, de centros de población y de zonas conurbadas; en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad, y en la planeación e instrumentación de acciones en materia de suelo y reservas territoriales, incluido el diseño de instrumentos para ampliar la oferta de suelo con vocación para el desarrollo urbano y la vivienda;

V y VI. ...

VII. Promover conjuntamente con la Unidad de Desarrollo Regional proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios, así como la coordinación de acciones e inversiones para propiciar el desarrollo urbano y regional de zonas conurbadas y metropolitanas y de los sistemas de centros de población, con la participación de las entidades federativas y municipios y de los sectores social y privado;

VIII a XIV. ...

XV. Promover la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, en la instrumentación de los respectivos programas a su cargo en las ciudades, se promueva el desarrollo urbano sustentable, se cumplan las disposiciones en la materia, y se fomenten e induzcan las mejores prácticas de planeación y administración urbanas;

XVI y XVII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas cuyas atribuciones se reforman, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas competentes conforme al presente ordenamiento.

TERCERO.- El personal y los recursos materiales y financieros que fueren necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Regional, pasarán a ésta, de acuerdo con la asignación que haga el Oficial Mayor.

CUARTO.- Las modificaciones que se lleven a cabo por este Decreto a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social deberán realizarse mediante movimientos compensados, sin que representen incremento alguno en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para dicha dependencia en el ejercicio fiscal del año en curso y subsecuentes.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de octubre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de octubre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

Que por la naturaleza de las actividades que realiza la Unidad de Desarrollo Regional y dadas las funciones que tiene a su cargo, se considera que debe adscribirse y depender jerárquicamente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social;

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

ARTICULO UNICO.- Se modifica la fracción III del artículo Unico del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2004, para quedar como sigue:

“ARTICULO UNICO.- ...

I. a II. ...

III. A la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:

La Unidad de Desarrollo Regional.

...

...

...

...

IV a VI. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil seis.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.